

B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Expediente administrativo de apremio

III.B. 546

Doña María del Carmen Las Heras Pérez Caballero, Jefe de la Dependencia de Recaudación en la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio n.º 72771991/ROD, seguido en la Unidad de Recaudación de esta Administración de Hacienda contra el deudor don Teófilo Rodríguez Mateo, cuyo importe acumulado por principal y recargo de apremio, asciende a la cantidad de 13.372.309 pts. más 100.000 pts. presupuestadas para costas, se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

“PROVIDENCIA.— En Haro, a 16 de Mayo de 1990.

Autorizada por la Dependencia de Recaudación la enajenación en pública subasta de los vehículos I.O-1240-A y I.O-0101-G embargados a D. Teófilo Rodríguez Mateo, procedase a su celebración, señalando para tal acto el día 19 de Junio de 1990 y hora de las diez de la mañana, en la Administración de Hacienda de Haro, sita en el Edificio Castilla, s/n de Haro, (La Rioja).

Obsérvese en su tramitación y realización las prescripciones de los arts. 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario y a los demás interesados que se señalan en el art. 136, con la advertencia de que en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, podrán liberarlos, pagando los débitos y las costas del procedimiento.

Anúnciese la subasta por Edictos en el Tablón de Anuncios de esta Administración de Hacienda de Haro, de la Delegación de Hacienda Especial de Logroño, en los Ayuntamientos de Haro y Santo Domingo de la Calzada y publíquese en el Boletín Oficial de La Rioja.

Firmado: El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva. — José María Castro Aguilar.

En cumplimiento de la providencia transcrita se publica el presente Edicto y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo que sigue:

1.º.— Que el bien a subastar es el siguiente:

(1) Renault R-6. Matrícula LO-1240-A. Bastidor oo73915.

(2) Horizon EXD-TALBOT. Matrícula LO-0101-G. Bastidor VSC21A542EM119072.

Valoración y tipo de subasta: (1) 84.500 pts. (2) 314.500 pts.

Cargas: Sobre los citados vehículos no recae más carga que la anotación preventiva de embargo practicada a favor del Estado en el Registro de Hipoteca Mobiliaria de Logroño.

2.º.— Que dichos vehículos se encuentran depositados en un recinto cerrado propiedad del M.O.P.U., sito en Santo Domingo de la Calzada (La Rioja).

3.º.— Todo licitador depositará previamente ante la Mesa de subasta la fianza, al menos, del 20% del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la infectividad de la adjudicación.

4.º.— Desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, expresando la cantidad ofrecida por el licitador para cada bien o lote de bienes de su interés. Dichos sobres deberán presentarse en la Dependencia de Recaudación de esta Delegación de Hacienda, debiendo incluirse en ellos un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del preceptivo depósito.

5.º.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

6.º.— Seguidamente y de no haber sido enajenados los bienes, se procederá a una segunda licitación, con el veinticinco por ciento de mejora sobre la tasación inicial, siendo admisibles en ambas licitaciones las ofertas que cubran los dos tercios del tipo fijado.

Igualmente si ultimado el acto de subasta quedaren los bienes sin enajenar, se celebrará pública Almoneda durante los tres días siguientes al de la subasta.

7.º.— El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación. Asimismo deberá hacer efectivos los Tributos que gravan la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

8.º.— La Mesa de subasta podrá suspender la misma para la adjudicación directa de los bienes o lotes, si finalizada la primera licitación ésta quedara desierta, según preve la Disposición Adicional 30.1 de la Ley 21/86 de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

9.º.— El deudor con domicilio desconocido, los declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Haro, 16 de Mayo de 1990.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de sanción

III.B.539

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa SEBASTIAN GUERRERO GONZALEZ, con último domicilio conocido en c/ San Prudencio, 13 de Logroño (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 04-05-1990, en el expediente SS-269/90, Acta de Infracción 1249/89, por la que se impone la multa total de cincuenta mil cien pesetas (50.100.-), por infracción a lo dispuesto en los arts. 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de Mayo (BOE de 20 y 22-7), y arts. 69 y 71 R.D. 716/86 de 7 de Marzo (BOE del 16-4), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 24 de Mayo de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación de sanción

III.B.540

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa HISPANO CARIBE, S.A., con último domicilio conocido en c/ Padre Marín, 9, de Logroño (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 04-05-1990, en el expediente SS-270/90, Acta de Infracción 1250/89, por la que se impone la multa total de cincuenta mil cien pesetas (50.100.-), por infracción a lo dispuesto en los arts. 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de Mayo (BOE de 20 y 22-7), y arts. 69 y 71 del R.D. 716/86 de 7 de Marzo (BOE del 16-4), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 24 de Mayo de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación de sanción

III.B.541

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa EMILIO VILLAMOR RUBIN, con último domicilio conocido en c/ Piqueras, 134, de Logroño (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 08-05-1990, en el expediente SS-320/90, Acta de Infracción 1035/89, por la que se impone la multa total de cincuenta mil cien pesetas (50.100.-), por infracción a lo dispuesto en los arts. 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de Mayo (BOE de 20 y 22-7), y arts. 69 y 71 del R.D. 716/86 de 7 de Marzo (BOE del 16-4), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 24 de Mayo de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Declaración de derecho a percibir pensión

III.B.544

D. Refael Fernández Sáenz, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social de La Rioja.

Hago saber: Que por esta Dirección Provincial ha sido tomado acuerdo de declarar a D. Domingo Novalgos Allona, con D.N.I. n.º 16.340.544, con derecho a percibir pensión mensual a cargo de esta Entidad Gestora, según cotizaciones acreditadas a nombre del interesado, con efectos de 29-12-89, declarándose asimismo responsable a la Empresa “HEREDEROS DE VICTOR CARCAMO”, cuyo último domicilio conocido es en Cenicero, sin señas, por importe de 4.615 pesetas, de pensión mensual, abonándose anualmente 14 mensualidades, dado que se encuentra al descubierto en el pago de las cuotas exigibles por los períodos:

— Febrero, Marzo y Julio de 1981.

— De Septiembre a Diciembre de 1981.

— Enero, Febrero, Marzo, Abril y Julio de 1982.

— Del día 8 de Octubre de 1985 a 30 de Junio de 1986 (ambos inclusive).

Contra este acuerdo y, de conformidad con los arts. 58 y 60 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, podrá interponer reclamación previa mediante escrito por duplicado ante esta Entidad, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de este comunicación. De no recaer resolución